



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 2029/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: COFRADIA DE SAN SEBASTIAN DE CIUDAD RODRIGO

Fecha de iniciación: 20/12/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del interesado: D. Alberto Sánchez Bravo en representación Cofradía de San Sebastián de Ciudad Rodrigo	20/12/2023
Propuesta Órgano gestor	02/01/2024
Providencia de Alcaldía	02/01/2024
Informe de Secretaría	03/01/2024
Informe de Fiscalización Previa «AD»	10/01/2024

Considerando que el artículo 22. 2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Entidad Local y que en los Presupuestos municipales para el ejercicio 2024 (aprobados inicialmente el 26/12/2023), consta la partida nº231.48031, para subvencionar a esta Entidad en la organización de sus actos con motivo del día 20 de enero, día de San Sebastián, patrón de la localidad y por tanto festividad local.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Ferias culturales, ganaderas y cooperación transfronteriza, en reunión de fecha 8 de enero de 2024, informando favorablemente la concesión de una subvención directa a la "Cofradía de San Sebastián".

Por último, visto el Informe propuesta de Resolución y comprobado que la Cofradía de San Sebastián cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de una subvención pública, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en disponer la siguiente

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la subvención directa para la realización de actividades durante el ejercicio 2024 a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
COFRADÍA DE SAN DE SAN SEBASTIAN G37073533	550,00 €





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se relacionan a continuación a modo de Convenio regulador y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla:

3.1.- Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
 - o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- El pago de la subvención se realizará **una vez presentada la justificación de la subvención**, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los **dos meses siguientes** a la finalización de la actividad, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:
 - o a) **Memoria explicativa de la actividad: actividades realizadas**, horarios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.
 - o b) **Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas** derivadas de las actividades subvencionadas, con





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

- o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
 - o d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 550,00 €.
- ✓ Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO I. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

(No son subvencionables gastos de comidas, bebidas, “vinos españoles” o similares.)

3.4.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

3.5.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro (artículo 37 LGS).

3.6.- En la publicidad y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 20/03/2024.

CUARTO. Notificar la concesión a los Servicios Económicos municipales y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

